ESTUDIO PREVIO

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

SECOP II
CONCURSO DE MÉRITOS – ADRES - CMA No. 001 DE 2018

OBJETO

Contratar la consultoría para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES

Bogotá D.C., septiembre de 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1753 de 2015 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ***"Todos por un nuevo país"***, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, determinó en su artículo 66 reglamentado por el Decreto 1429 de 2016[1],modificado por el Decreto 546 de 2017, la creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como una Entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos allí señalados, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por disposición expresa de los artículos 1° y 2° del mencionado Decreto y para todos los efectos, dicha Entidad se denomina Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES– y tiene por objeto *"(…) administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la Ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada Ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Precisa el citado artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 que la ADRES hará parte del SGSSS y que tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

"(...)

a) Administrar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.
b) Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013.
c) Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.
d) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.
e) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.

[1] Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- y se dictan otras disposiciones

f) *Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.*
g) *Administrar la información propia de sus operaciones.*
h) *Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.*
(...)"

Respecto de los recursos que le corresponde administrar a la ADRES y su destinación, el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, señala:

"ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos:

a) *Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda de propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
b) *Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian Fonsaet.*
c) *Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
d) *Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.*
e) *Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.*
f) *Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados.*
g) *Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados.*
h) *Los recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010.*
i) *Los recursos del Fonsaet creado por el Decreto–ley 1032 de 1991.*
j) *Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra con adición a ella.*
k) *Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009.*
l) *Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.*
m) *Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.*

n) *Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.*
o) *Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente a la Unidad sin operación presupuestal.*
p) *Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la ley o el reglamento.*
q) *Los demás que en función de su naturaleza recaudaba el Fosyga.*

Estos recursos se destinarán a:

a) *El reconocimiento y pago a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días continuos. El Gobierno Nacional reglamentará, entre otras cosas, el procedimiento de revisión periódica de la incapacidad por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva, y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.*
b) *El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011.*
c) *El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina.*
d) *El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente.*
e) *El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
f) *A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993.*
g) *A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.*
h) *Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del Fosyga.*
i) *Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo.*
j) *A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9o de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
k) *A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad.*
l) *Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del Fonsaet.*
m) *El pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.*

Los recursos a que hace referencia este artículo harán unidad de caja en el fondo, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo. En la estructuración del presupuesto de gastos se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país (...)"

Respecto de los ingresos de la ADRES, el artículo 4 del Decreto 1429 de 2016, señala:

"Artículo 4. Ingresos. Los ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, estarán conformados por:

1. *Los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social.*
2. *Los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial.*
3. *Un porcentaje de hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de los recursos administrados con situación de fondos, para financiar los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la entidad.*
4. *Los demás ingresos que a cualquier título perciba.*

PAR. —Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la entidad."

Para lograr lo anterior, el artículo 6 del Decreto 1429 de 2016 establece la Estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, así:

"'1. Junta Directiva
2. Dirección General
2.1. Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos
2.2. Oficina Asesora Jurídica
2.3. Oficina de Control Interno
3. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud
4. Dirección de Liquidaciones y Garantías
4.1. Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento
4.2. Subdirección de Garantías
5. Dirección de Otras Prestaciones
6. Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones
7. Dirección Administrativa y Financiera".

En virtud de la estructura organizacional de la entidad, cabe señalar que el artículo 19 del mencionado Decreto establece como funciones de la Dirección Administrativa y Financiera entre otras las siguientes:

"(...)
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos, financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.
(...)

Así mismo, mediante Resolución No. 101 del 02 de agosto de 2017 expedida por la Viceministra de Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social Encargada de las funciones de la Directora General de la ADRES, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, entre otras funciones, la siguiente:

"(...)
2. *Dirigir y adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades, sin límite de cuantía e independiente de su objeto y todos los trámites y actos inherentes a los mismos, certificaciones y contratos que de ellos se deriven, incluyendo su modificación, adición, prórroga, terminación, liquidación, etc.; así como el ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, sanciones, exigibilidad de garantías y de resolución de los recursos a que haya lugar.*

(...)"

Aunado a lo anterior, debe indicarse que el Decreto 1429 de 2016 en su artículo 19 señala las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre ellas se encuentran:

(...)
10. Llevar la contabilidad general de acuerdo con normas legales; elaborar los estados financieros de los recursos propios del funcionamiento de la entidad; y elaborar la rendición de la cuenta anual con destino a las entidades competentes, de acuerdo con los lineamientos impartidos por dichas entidades.
(...)
13. Elaborar los informes de ejecución presupuestal, financiera y contable requeridos por la ADRES, por la Contaduría General la Nación, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por los organismos de control.
(...)"
Adicionalmente, el referido Decreto establece que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, tendrá entre otras funciones las de:
" (...)
2.Planear, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión y las operaciones presupuestales, contables y de tesorería de los recursos financieros del SGSSS, conforme a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
(...)
14. Llevar la contabilidad y presentar los estados financieros de acuerdo con el régimen de contabilidad pública, efectuar el análisis y presentar los informes establecidos o requeridos, identificando las operaciones propias de los recursos en administración y los de propiedad de las entidades territoriales.

Posteriormente, fue expedida la Resolución 439 de 2017 "Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades" estableciendo en su numeral 2.2 que el Grupo Interno de Gestión Contable y Control de Recursos de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en Salud, tiene entre otras funciones las siguientes:

" (...)
1. Coordinar el análisis, la verificación y revisión de los Registros contables de las operaciones financieras que realiza la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y auditoría generalmente aceptadas, a fin de garantizar que los estados financieros sean confiables y oportunos.

2. Dirigir, controlar y presentar el proceso de las operaciones contables, los estados financieros y declaraciones de impuestos de la Unidad de los Recurso Administrados, Coordinando con todas las áreas, la entrega oportuna de la información financiera, garantizando su consolidación y cierre en los términos dentro de los plazos establecidos para su presentación.

3. Aprobar y certificar los Estados Financieros de la Unidad de Recursos Administrados y demás documentos que requieran firma.
(...)
4. Coordinar y preparar la información para la presentación de la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación, las entidades de control y vigilancia, información de revisión fiscal, auditoría externa e interna en las fechas preestablecidas.

(...)"

Igualmente, el numeral 5.2 de la enunciada resolución prevé como funciones del Grupo Interno de Gestión Financiera Interna de la Dirección Administrativa Financiera, las siguientes:

"(...)

1. Coordinar las acciones conducentes al proceso presupuestal, contable y de tesorería de los recursos de la Unidad de Gestión General de la ADRES.

2. Coordinar el desarrollo, implementación y producción de Sistematización, integración y parametrización cada una de las fases de los procesos presupuestales, contables y de tesorería de la UGG.

(...)

6.Preparar los Estados Contables y los análisis financieros, presentar y sustentarlos con la información adicional que sea necesaria para su interpretación.

(...)"

En este orden de ideas, debe indicarse que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud tiene como función llevar y presentar los estados financieros de las operaciones propias de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los de propiedad de las Entidades Territoriales y la Dirección Administrativa y Financiera debe presentar los estados financieros relacionados con los recursos propios del funcionamiento de la ADRES.

Conforme lo expuesto, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud y la Dirección Administrativa y Financiera, en desarrollo de las funciones asignadas requiere contar con una consultoría que brinde asistencia técnica y acompañamiento de la ADRES en la implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP.

El principio de adopción a escala mundial de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera es inminente. Estas Normas que son emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), son aplicables en muchos países y lo serán en los próximos años en aquellos que quieran ganar competitividad en un mundo signado por la globalización. Las Normas Internacionales están convergiendo con los principios americanos (US GAAP), por lo que cada vez en mayor medida se vislumbra una armonización a nivel internacional.

La transición a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que hoy han pasado a denominarse Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere que los profesionales tengan que familiarizarse con nuevos conceptos, terminología, y formatos diferentes de presentación de información financiera.

En la actualidad existe una carencia de profesionales que conozcan profundamente las Normas Internacionales de Información Financiera y más aún que hayan tenido una experiencia práctica sobre esta temática. Si en la actualidad el conocer sobre las Normas se constituye en una ventaja competitiva en el mercado laboral, en breve será una condición indispensable para acceder a puestos relacionados con contabilidad, administración y finanzas.

La urgencia de hablar un mismo idioma en términos financieros y contables y de conocer en profundidad el uso de estas normas motivó a la Organización Interamericana de Ciencias Económicas OICE, en alianza con el Centro de Estudios Financieros de España, a promover la aplicación de este ordenamiento global y la capacitación requerida para tal efecto en este diplomado. Se trata de una tarea tanto más urgente cuanto que es necesidad de los profesionales con aspiraciones en el mundo de la contabilidad y las finanzas estar actualizados respecto de las políticas mundiales que influyen en su labor en las organizaciones.[2]

[2] http://www.nicniif.org/home/diplomados/diplomado-6.html NIC - NIFF

En cuanto al implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el Gobierno Nacional a través de la Ley 1314 de 2009 [3], ha establecido que las entidades deben avanzar en la implementación de los estándares internacionales de información financiera.

La referida Ley determinó el marco normativo para iniciar el proceso de convergencia hacia la implementación de las Normas Internacionales de información Financiera, estableciendo que los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Hacienda y Crédito Público, tendría que liderar los proyectos reglamentarios de las disposiciones normativas en materia contable, así como permitir y facilitar el ajuste a los estándares internacionales de forma conjunta con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.

En este contexto, las entidades públicas, debe indicarse que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 de 2015, modificada en su artículo 4 por la Resolución 693 de 2016, incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, la cual según su artículo 1 está conformada por: el **Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera**, las **Normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Hechos Económicos**, los **Procedimientos Contables**, las **Guías de Aplicación**, el **Catálogo General de Cuentas** y la **Doctrina Contable Pública.**

En desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable pública y lo establecido por la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación ha expedido entre otras las siguientes normas para las entidades que conforman el sector público colombiano NICSP:

- Resolución 533 de 2015, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"

- Instructivo 002 del 08 de octubre de 2015, el cual establece orientación a las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015, para la determinación de saldos iniciales bajo el nuevo marco y para la elaboración y presentación de estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

- Resolución 620 de 2015, mediante la cual se incorpora en el marco normativo para entidades del gobierno, el catálogo general de cuentas, el cual se encuentra anexo a esta resolución, conformado por la estructura, descripciones y dinámicas contables.

- Resolución 628 de 2015, *"Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera"*

- Resolución 087 de 2016 "*Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015"*

- *Resolución 113 de 2016, "Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública"*

[3] Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"

- Resolución 468 de 2016 "*Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

- *Resolución 693 de 2016 "Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo"*

- Resolución No. 006 de 2017. *"Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas."*

- *Resolución 484 de 2017 "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"*

- *Resolución 182 de 2017 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002."*

- *Resolución 238 de 2017* "Por la cual se corrige el código de dos subcuentas de los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018; y de los procedimientos contables que utilizaron dichos códigos, para las entidades de gobierno.

La ADRES en cumplimiento de las disposiciones normativas requiere contar con una consultoría, que proporcione la asesoría técnica, jurídica y el acompañamiento a los Servidores Públicos tanto de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, así como de la Dirección Administrativa y Financieras y demás dependencias de la entidad que se encuentren inmersas en los procesos de la implementación de la NICSP, teniendo en cuenta que las mencionadas Direcciones tienen a su cargo el llevar la contabilidad y presentar lo Estados Financieros bajo el marco normativo de las NICSP.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 693 de 2016, que modifica el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, la Entidades de Gobierno debían establecer un cronograma de aplicación del marco normativo, el cual comprende dos periodos: **Preparación Obligatoria** que se debía implementar hasta el 31 de diciembre de 2017 y el **primer período de aplicación** desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así:

Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularan y ejecutaran, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que, al 1 de enero de 2018, las entidades determinaran los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargara en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.

Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema.

Primer periodo de aplicación. Es el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos, a 31 de diciembre de 2018, las entidades presentaran los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018
b. Estado de resultados del 9 de enero al 31 de diciembre de 2018
c. Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018
d. Estado de flujo de efectivo del 9 de enero al 31 de diciembre de 2018

La administración contable de la ADRES, no es ajena a la globalización, por lo cual busca adoptar buenas prácticas para el avance de su crecimiento, es por eso por lo que la Entidad se ha enfocado en implementar las Normas Internacionales e Información Financiera (NIF) (IFRS)-.

En este contexto la ADRES se encuentra dentro del período de aplicación del NICSP y a la vez debe preparar el Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2018.

Al punto, debe indicarse que la ADRES no cuenta con el recurso humano y la experiencia técnica suficiente para realizar el proceso de convergencia hacia Normas de Contabilidad para el Sector Público, se hace necesario la contratación de una consultoría externa especializada, que binde el acompañamiento y que cuente con amplia experiencia en la implementación de NICS, con el propósito de mitigar posible errores por la inadecuada interpretación de las normas internacionales y medir los impactos en la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, en la Dirección Administrativa y Financiera y demás dependencias que tengan a su cargo el manejo y administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que administra y de los recursos propios para su funcionamiento

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo el proceso de contratación de una firma especializada que cuente con un equipo de profesionales capacitado y experimentado en la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público junto con el acompañamiento que se debe realizar a los Servidores Públicos de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud y la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA.

La ADRES requiere contratar una consultoría, que brinde asistencia técnica y acompañamiento a la Entidad en el proceso de convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, que cuente con amplia experiencia en la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad, lo que permitiría mitigar los riesgos por errores en la inadecuada interpretación de las normas e identificar y medir los impactos en las diferentes áreas que tienen a su cargo la administración y el manejo contable de los recursos en administración y de los recursos propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y artículo 19 del Decreto 1429 de 2016.

Para el desarrollo del objeto contractual, es importante tener en cuenta que la ADRES cuenta con dos (2) Unidades de Gestión con contabilidad y presupuesto independiente, así:

- Dirección Administrativa y Financiera – Unidad de Gestión General que tiene entre sus funciones la de:

"Llevar la contabilidad general de acuerdo con normas legales; elaborar los estados financieros de los recursos propios del funcionamiento de la Entidad; y elaborar la rendición de la cuenta anual con destino a las entidades competentes, de acuerdo con los lineamientos impartidos por dichas entidades."

- Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud – Unidad de Recursos Administrados que tiene entre sus funciones la de:

"Llevar la contabilidad y presentar los estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, efectuar el análisis y presentar los informes establecidos o requeridos, identificando las operaciones propias de los recursos en administración y los de propiedad de las Entidades Territoriales."

Cabe anotar que el proceso de implementación de la Normas NICSP, comprende la transversalidad de todas las áreas de la ADRES, desde la Alta Dirección, Áreas Financieras y Administrativas y demás que así lo requieran.

En este orden de ideas, la ADRES debe llevar la contabilidad y presentar sus estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo y para ello, requiere contratar una empresa con la experiencia en estructura se información financiera, elaboración del diagnóstico financiero de entidades, que identifiquen situaciones contables, jurídicas e institucionales que permitan la organización de la información contable y la implementación de las NICPS, a través del diagnóstico de la entidad para la adecuada implementación y aplicación de los marcos normativos técnicos reglamentarios de contabilidad e información financiera, asesorando y acompañando a los servidores públicos de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud que tienen a su cargo llevar la contabilidad y presentar los estado financieros de los recursos que administra la entidad y por parte de la Dirección Administrativa y Financiera frente a los recursos de funcionamiento de la entidad.
Para la implementación del nuevo Régimen de Contabilidad Pública en la ADRES, se requiere contratar los servicios de consultoría y asesoría que realice la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, conforme a las siguientes fases:

Fase uno (1) Planeación y diagnóstico: Esta fase comprende la consolidación del modelo de trabajo establecido en el cronograma de ejecución, determinar el estándar a aplicar dentro de la organización y la elaboración y entrega del diagnóstico acorde con las necesidades de la ADRES y las circunstancias específicas de cada tema en particular.

Fase dos (2) Implementación: Esta fase comprende la implementación del nuevo marco normativo de NIIF - NICSP- de conformidad con los procedimientos contables, medición, evaluación, manual de revelación y demás criterios acordes a la normativa vigente.

Fase tres (3) Elaboración y seguimiento: Esta fase está constituida por la elaboración del manual de políticas contables, de las planillas de conversión, informes de elaboración de saldos iniciales, modelos de notas y conjunto completo de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

En cada fase se debe cumplir: a) objetivo, b) el tiempo establecido para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en cada fase, c) entregar los informes, documentos y demás productos establecidos, d) contar con el equipo de trabajo dedicado a esa etapa según las técnicas utilizadas para lograr el objetivo.

La contratación que nos ocupa incluye todos los costos operacionales derivados de la prestación del servicio, como son los gastos de personal y de equipo necesario para la adecuada prestación del servicio y todos los demás costos y gastos asociados con el objeto del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUIYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Considerando lo mencionado anteriormente en la descripción de la necesidad, se celebrará un Contrato de consultoría, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que los contratos de consultoría son "*los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.* (...)".

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que la naturaleza de la presente contratación, corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, adelantará un "Concurso de Méritos Abierto", de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 parte 2, el Título 1 Capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO Y LA JUSTIFICACIÓN

3.1. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1.1. Aspectos Generales del Mercado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación al análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública

El objetivo del presente estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector servicios, que permita identificar aspectos técnicos, financieros, regulatorios y económicos, para determinar el precio de referencia como resultado del sondeo de mercado de los servicios de consultoría.

Servicios de Consultoría De acuerdo con Iván Villegas Quintero, quien escribe para el portar Ciudad Gestión[4], la consultoría abarca servicios profesionales de diversa índole, principalmente enfocados a asistir a la Alta

[4] Ciudad Gestión. Marco legal y normatividad del ejercicio de la consultoría en Colombia. Consultado en línea el 13/04/2015 a las 21.14 hs., disponible en: http://www.ciudadgestion.co/administracion/marco-legal-y-normatividad-del-ejercicio-de-la-consultoria-en-colombia/

Dirección de las organizaciones con el objeto de orientarlos en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad, además de involucrar también labores de investigación, supervisión, fiscalización, diseño, asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros, por lo que este sector absorbe una porción importante de capital humano altamente especializado de este país.

A su vez señala que el marco legal que regula este servicio se circunscribe principalmente a las normas de la Contratación Pública, esto es, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementan y modifican. y el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. Lo anterior, contrasta con el servicio de consultoría para el sector privado, en el cual existe total libertad en la fijación de las reglas de juego, los requisitos, objetos y obligaciones exigibles a los consultores, en atención a las políticas de cada organización en relación con contratación, selección y otros aspectos.

En el mercado existen varias clases de consultoría para acompañar a entidades públicas y privadas para la satisfacción de sus necesidades, sin embargo, y para el caso que nos ocupa, la ADRES requiere una consultoría de tipo contable y financiera. Esto debido a que este tipo de consultoría sirve o se define de la siguiente manera:

> **La consultoría contable y financiera:**
>
> La asesoría contable y financiera puede abarcar un gran número de servicios contemplados en la Ley 43 de 1990 "por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" y cuyo desarrollo se basa en lo estipulado por los decretos 2649 y 2659 de 1993 que establecen las normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y el Plan Único de Cuentas (PUC).
>
> La consultoría puede incluir todas las actividades de asesoría y revisión que estén relacionadas con la ciencia contable.
>
> (...)
> Dentro del desarrollo de su profesión, los contadores dan fe pública en materia contable y para efectos de la aplicación de sanciones legales responderán como funcionarios públicos por los delitos que puedan cometer dentro de las actividades propias de su profesión, tal como lo dispone el artículo 10 parágrafo 1 de la Ley 143, mismo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000.

3.1.2. Aspectos Económicos

Según consulta a la página web de la revista Dinero, en su artículo "Las consultoras son socias de negocios y protagonistas imprescindibles para cualquier economía. Líderes.", señala:

"(...)
La consultoría empresarial desempeña un papel crucial como motor del desarrollo corporativo. Facilita a las organizaciones el acceso a las mejores prácticas globales en las áreas críticas de negocio, generando un efecto positivo en términos de competitividad. "Sin ir más lejos, universidades de talla mundial como Notre Dame y Georgia Tech, registran investigaciones que evidencian ese efecto positivo directo que tiene la consultoría en el crecimiento económico de la industria y en múltiples sectores", explica Roberto Hall, socio director de Amrop.

Lo anterior confirma el valor que agrega este sector a las compañías, en su afán por reducir costos, mejorar la eficiencia operacional, aminorar riesgos y lograr en últimas, un crecimiento sostenido. "La consultoría en Colombia ha venido madurando hacia un mercado especializado en el cual las empresas están dispuestas a pagar por propuestas de valor", afirma Ricardo Vásquez Bernal, socio líder de Consultoría de Baker Tilly.

La evolución de la consultoría y su valor agregado incluyen servicios que no solo se limiten a temas estratégicos, sino que, además, aprovechen la capacidad de su talento para generar impacto de manera rápida en temas puntuales y tácticos. "Tal es el caso de los programas de efectividad de la fuerza de ventas, y los esfuerzos relacionados con la optimización y centralización de compras para tener una mejor gestión de los proveedores, al igual que programas de eficiencia de costos", anota Andrés Maldonado, socio fundador de Virtus Partners.

Para este consultor, existe una gran necesidad de que los empresarios evalúen las capacidades de sus organizaciones para lograr implementar los cambios que se recomiendan en los procesos de consultoría tradicionales.

"Una y otra vez hemos visto que las organizaciones carecen de las capacidades para hacer que las cosas pasen. En este sentido vemos una gran evolución en la profesión, pasando de formular únicamente recomendaciones a acompañar a las organizaciones integralmente en los procesos de gestión del cambio y construcción de capacidades", agrega Maldonado.

En opinión del presidente de Raddar Consulting, Juan Ramón Samper, hoy los clientes quieren consultores experimentados y pragmáticos, ya no sirve solamente un estudio descriptivo del entorno de las oportunidades, sino la recomendación de estrategias de acción, concluye.

A continuación presentamos una muestra representativa de las firmas de consultoría más reconocidas y exitosas, nacionales y extranjeras, que operan en el país y capaces de llevar a las empresas al siguiente nivel.

Protagonistas del cambio

Everis Consulting

Ventas anuales: $72.000 millones (crecimiento anual de 68%).

Perfil: *firma especializada en Consultoría de Negocio, Integración de Sistemas, Fábricas de Software, BPO, Outsourcing y conocimiento de sectores como banca, seguros, telecomunicaciones, industria, utilities, oil&gas, gobiernos y salud.*

Reto: *seguir creciendo y consolidando su presencia en Colombia. Hoy genera más de 1.400 empleos. Lograr la integración con su nuevo accionista NTT Data, que la convierte en la sexta compañía en ventas de servicios IT a nivel global.*

Amrop

Ventas anuales: $14.671 millones.

Perfil: *firma especializada en búsqueda (procesos de selección; talent intelligence), evaluación y selección de ejecutivos de alto nivel, desarrollo organizacional (evaluación diagnóstico; herramientas de desarrollo; leadership assessment), consultoría a Juntas Directivas, coaching y transición de carrera.*

Reto: *mayor cubrimiento regional y crecimiento superior al 10%.*

Deloitte

Ventas anuales: N.D.

Perfil: *es una de las principales organizaciones de servicios profesionales en el mundo. Su portafolio es parte de una operación internacional, con presencia en 150 países y con más de 200.000 profesionales, que le permite tener conocimiento en todas las industrias. Gracias a ello, direccionan a sus clientes y los diferencian de sus competidores.*

Reto: *ser una organización proactiva e innovadora, enfocada en la solución de las necesidades de los clientes, dando una perspectiva tanto global como de industria, con capacidad de movilizar recursos a nivel mundial sin generar desventaje económica; ofrecer soluciones integrales end to end, y servicios contra resultados, así como desarrollar proyectos exitosos que combinan recursos propios y de terceros.*

Meritum Consulting

Ventas anuales: N.D. Creció 21% el último año.

Perfil: el grupo Meritum Consulting cuenta con más de 13 años de experiencia en consultoría empresarial y banca de inversión tanto en Colombia como en el exterior. Sus socios fueron miembros de las firmas Stern Stewart & Co –NYC, una consultora internacional que desarrolló el concepto de Value-Based Management y EVA– y Santander Investment, banca de inversión del Grupo Santander.

Reto: fortalecer su presencia en Latinoamérica.

Manpower-Group

Ventas anuales: $256.000 millones.

Perfil: líder mundial en reclutamiento y tercerización de personal para puestos temporales y/o permanentes, con presencia en 82 países y más de 65 años de experiencia.

Reto: consolidar sus servicios de consultoría organizacional, soluciones de capital humano y gestión de perfiles ejecutivos.

Accenture

Ventas anuales: por ser una compañía que cotiza en Bolsa, comparte datos globales de la empresa. Sus ingresos fueron US$28.600 millones en el año fiscal 2013.

Perfil: Empresa global de servicios de consultoría gerencial, servicios de tecnología y outsourcing, con aproximadamente 289.000 personas atendiendo clientes en más de 120 países.

Reto: "Brindar soluciones que ayuden a lograr el alto desempeño de nuestros clientes, enfocándonos día a día a entender sus necesidades y sobre todo las del mercado local, trabajando en conjunto con expertos de nuestra red mundial, buscando aportar valor cada día al negocio de los clientes".

Baker Tilly

Ventas anuales: sus ingresos en 2013 fueron del orden de los US$6 millones.

Perfil: es una red internacional de firmas de consultoría de negocios y auditoría, cuya oficina principal queda en Londres. En Colombia opera mediante cinco firmas que conforman un grupo corporativo que desarrolla varias líneas de negocio. Es una firma especializada en servicios de implementación de proyectos de GRC: Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, y de NIIF, implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.

Reto: Desarrollar e implementar las metodologías y prácticas de consultoría de alto impacto.

PwC Colombia

Ventas anuales: $102.514 millones. Creció 19,2% el último año.

Perfil: Price Waterhouse inició sus actividades profesionales en Colombia desde 1947 y adquirió su nombre actual como PricewaterhouseCoopers en julio de 2000, con la fusión con los representantes de Coopers & Lybrand. Tiene oficinas en las principales ciudades del país, y la firma está comprometida con el desarrollo empresarial y financiero de sus clientes, ofreciendo la gama más completa de servicios profesionales que las empresas puedan necesitar".

Reto: lograr una sinergia efectiva en la integración con Booz & Company y PricewaterhouseCoopers, para traducirla en valor hacia sus clientes; crecer sus nuevos servicios de consultoría en innovación, gestión del conocimiento, cadena de

suministro, mercadeo y tecnología, entre otros; continuar innovando en servicios enfocados en satisfacer las necesidades que nacen en la industria a partir de las nuevas tendencias internacionales; continuar con el crecimiento sostenible de operaciones y formación del talento humano, y contribuir con la expansión de los clientes en mercados regionales.

Raddar Consulting

Ventas anuales: N.D.

Perfil: *Es un grupo empresarial de capital mayoritariamente colombiano, que dedica sus esfuerzos a la comprensión del mercado, del consumidor y de los ciudadanos. Realiza estudios e investigaciones con el fin de aumentar el conocimiento y comprensión del entorno y el actuar de las personas frente a los cambios de las condiciones del mercado, al lanzamiento de productos, los cambios de precios, los ciclos económicos y otros choques que afectan la cotidianidad de las personas. No se define como una firma de investigación de mercados, sino como un grupo de conocimiento del consumidor.*

Reto: *consolidar nuevos mercados conceptuales y el fortalecimiento de las mediciones y operaciones en 17 países de América.*

Human Capital

Ventas: $29.652 millones. Creció 23% el último año.

Perfil: *la especialidad de la firma es el Mapa Estratégico de RRHH; es decir, remuneración estratégica, alineación organizacional, gestión estratégica del talento, salario emocional, comunicaciones y cambio y outsourcing operativo y estratégico de gestión humana.*

Reto: *generar nuevos empleos (de 250 empleados a 310); expansión internacional (exportación de servicios a otros países de América Latina); nuevos desarrollos y crecimiento en ventas de dos dígitos.*

Virtus Partners Colombia

Ventas anuales: registra US$14 millones, entre Chile y Colombia.

Perfil: *su equipo de consultores está conformado por profesionales de alto desempeño con una probada trayectoria en consultoría de alta dirección, complementado por un grupo de sicólogos organizacionales que apoyan los procesos de cambio más profundos. Acompaña al cliente a desarrollar capacidades específicas dentro de su equipo y a implementar las estrategias y cambios organizacionales diseñados".*

Reto: *espera continuar trabajando con sus clientes para generar un impacto profundo y sostenible en esas organizaciones, sus empleados y su entorno. Uno de sus mayores desafíos, y donde está concentrada gran parte de su atención, es retener, desarrollar y aumentar su base de talento, que es el fundamento del negocio.*

EY Colombia

Ventas anuales: $130.722 millones, creció 22% el último año.

Perfil: *EY es un líder global en servicios de aseguramiento, impuestos, transacciones y asesoría. Tiene más de 50 años en el país y es una de las firmas más robustas: un equipo de más de 30 socios y 10 directores ejecutivos, en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, con la posibilidad de atender clientes en todo el país. En Colombia cuenta con más de 1.200 profesionales.*

Reto: *Participa en los grandes proyectos que el Gobierno está emprendiendo para la competitividad a nivel nacional. Además, busca participar en los grandes cambios que se están gestando en Colombia.*

KPMG

Ventas anuales: $23.288,4 millones (en servicios de advisory). Crecieron 14% frente a 2012.

Perfil: *comenzó operaciones en Colombia en 1952, prestando servicios de auditoría, impuestos y asesoría gerencial. En la actualidad es una de las más reconocidas firmas de asesoría en el país, con un importante portafolio de clientes nacionales y multinacionales que atienden con más de 950 profesionales. Actualmente atiende cerca de 600 clientes, nacionales y del exterior, en los sectores de banca, seguros, manufactura, industrial, automotor, comercio, alimentos y bebidas, transporte, salud, telecomunicaciones y gobierno, entre otros.*

Reto: *Duplicar la operación para el año 2018, focalizados en su oferta de servicios, con profesionales de alto desempeño.*

(...)"

Aunado a lo anterior, debe indicarse que algunas las actividades económicas relacionadas con las consultoría, se encuentran clasificadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – Revisión 4 adaptada para Colombia CII Rev. 4 A.C. del Departamento Nacional de Estadística – DANE, según la División 74 – Otras Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p, las actividades de consultorías se encuentran dentro de la clasificación 749 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

La consultoría está relacionada con todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector, por lo que podrían establecerse como segmentos del mercado:

- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos
- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.

El DANE, en su reciente publicación " Boletín Técnico - Producto Interno Bruto PIB del primer trimestre de 2018", informó que la economía colombiana creció en un 2.2% respecto al trimestre al mismo período 2017, en siete actividades que presentaron crecimiento por encima del promedio de la economía fueron: Actividades financieras y de seguros (6,1%), Administración pública y defensa (5,9%), Actividades profesionales, científicas y técnicas (5,6%), Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (4,0%), Comercio al por mayor y al por menor (3,9%), Información y comunicaciones (3,1%) y Actividades inmobiliarias (2,9%), como se evidencia en la siguiente gráfica:

Tabla 1. Tasas de crecimiento en volumen[1] del PIB y el valor agregado por actividad económica 2018^{Pr} – Primer trimestre

Actividad económica	Serie original	Serie desestacionalizada
	Tasa de crecimiento anual (%)	Tasa de crecimiento trimestral (%)
	2018^{Pr}- I / 2017^{Pr}- I	2018^{Pr}-I / 2017^{Pr}- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	-1,3
Explotación de minas y canteras	-3,6	-2,6
Industrias manufactureras	-1,2	1,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,6	-0,9
Construcción	-8,2	-2,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	1,8
Información y comunicaciones	3,1	4,0
Actividades financieras y de seguros	6,1	0,4
Actividades inmobiliarias	2,9	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	5,6	5,7
Administración pública y defensa[5]	5,9	1,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,0	2,9
Total Valor agregado	2,1	0,7
Total impuestos - subvenciones	3,3	1,8
PRODUCTO INTERNO BRUTO	2,2	0,7

Fuente: DANE, DSCN
Pr: cifra preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo
5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

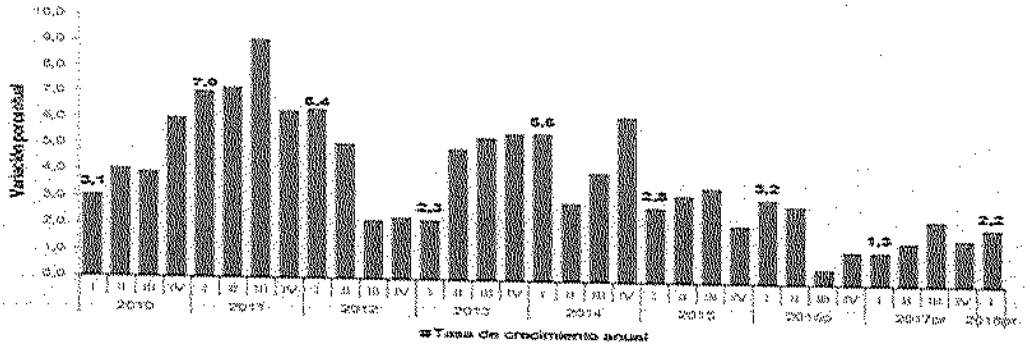
Según el DANE, en el primer trimestre de 2018, las actividades profesionales, científicas y técnicas el valor agregado de la actividad aumentó 5,6%, respecto al mismo periodo del año anterior. Esta variación es explicada por el crecimiento de 9,4% en las actividades profesionales, científicas y técnicas, y de 2,9% en las actividades de servicios administrativos y de apoyo. En su serie corregida de efecto estacional y efecto calendario, las actividades profesionales, científicas y técnicas aumentaron 5,7%, explicado por un aumento de 9,3% de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y de 1,1% de las actividades de servicios administrativos y de apoyo, todas comparadas con el trimestre inmediatamente anterior.

A su vez, la entidad cabeza del sector estadístico del país, indicó que el Producto Interno Bruto – PIB, en el primer trimestre de 2018 creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2017, explicando que este comportamiento es dado por el crecimiento de actividades financieras y de seguros que registró una variación de 6,1%; y administración pública y defensa que creció 5,9%.

Producto Interno Bruto (PIB)

Primer trimestre de 2018Pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del PIB
Primer trimestre (2010-2018Pr)



Fuente: DANE, DSCN
Pr: cifras preliminares

3.1.3. Aspecto Regulatorio

Si bien, no existe una normativa que oriente cómo debe ser prestado el servicio de consultoría y/o las normas de carácter legal que deben tenerse en cuenta para desarrollar las actividades propias del servicio, resulta indispensable observar el contenido de disposiciones legales aplicables a los servicios contratados por las entidades públicas del estado colombiano.

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. tiene por objeto introducir modificaciones en la ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" (Libro 2 régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional título 1 contratación estatal)

Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad (SCG) en la Rama Ejecutiva del Poder Público, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos

que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Ley 1314 de 2009 "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"

Decreto 1429 de 2016, *"Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones"*

Decreto 546 de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016"

3.1.4. Aspecto técnico

La ADRES requiere contratar a una consultoría que brinde asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICPS, a través del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, dentro del proyecto de modernización y "convergencia a estándares internacionales de contabilidad del sector publico NICSP" requerido por la normatividad vigente aplicable a la Entidad.

La metodología para el desarrollo del proceso de implementación de las NICSP deberá contemplar como mínimo las siguientes fases:

Fase uno (1) Planeación y diagnóstico

Fase dos (2) Implementación.

Fase tres (3) Elaboración y seguimiento

Finalmente, para la ejecución optima del proceso, en cada fase se debe cumplir: a) objetivo, b) el tiempo establecido en el cronograma para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en cada fase, c) entregar los informes, documentos y demás productos establecidos, d) contar con el equipo de trabajo dedicado a esa etapa según las técnicas utilizadas para lograr el objetivo

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisada la página web www.colombiacompra.gov.co y el archivo documental del Grupo de Gestión de Contratación de la ADRES, se logró establecer que la Entidad nunca ha adquirido este servicio. Sin embargo, en el mismo sitio web www.colombiacompra.gov.co se constató que el tipo de proceso ha sido adelantando por otras entidades del Estado. La relación es la siguiente:

ENTIDAD CONTRATATE	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
Santander - Alcaldía Municipio De Mogote	Concurso de Méritos Abierto	Implementación, Acompañamiento Y Aplicación De Las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Sector Público (Nicsp) Para El Municipio De Mogotes, Santander	$60,000,000	2 meses	Ingenieros Con Soluciones Optimas Limitada – Isso LtdA

Caldas - Alcaldía Municipio De Manizales	CM-SH-003-2018 Concurso de Méritos Abierto	Proceso de acompañamiento para la implementación de las NICSP y desarrollo de los planes de trabajo bajo la normatividad para la construcción ESFA, ESF y ERI	$198,000,000	240 Días	IFRS CONSULTING S.A.S
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OVEJAS	AMOS-CMA-001-2018Concurso de Méritos Abierto	Elaboración Del Diagnóstico, Implementación Y Acompañamiento En La Adopción Del Nuevo Marco Normativo Contable En El Municipio De Ovejas - Sucre En El Proceso De Convergencia A Normas Internacionales De Contabilidad Para Entidades De Gobierno (Nicsp), De Conformidad Con Lo Establecido En La Resolución 533 De 2015 Y Demás Normas Complementarias	$60,000,000	2 meses	FUNDACION IDEAS PARA AVANZAR "FUNDIAVANZAR"
Car - Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca	CM_38_2017 Concurso de Méritos Abierto	Prestar El Servicio De Asesoría Y Consultoría Especializada Para La Adopción, Preparación E Implementación De Las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Sector Público (Nicsp), El Cual Garantice El Cumplimiento Al Marco Normativo En Virtud De La Resolución 533 De 2015 Y La Resolución 693 De 2016 Y Demás Que De Estas Cambie, Modifique O Adicione, Emitidas Por La Contaduría General De La Nación	$702,395,520	10 meses	UNION TEMPORAL UT CAR-38 DE 2017
INVIAS	CMA-SG-SF-063-2017	CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO NICSP EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS , DE ACUERDO CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO INCORPORADO EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	$250.000.000	4 meses	

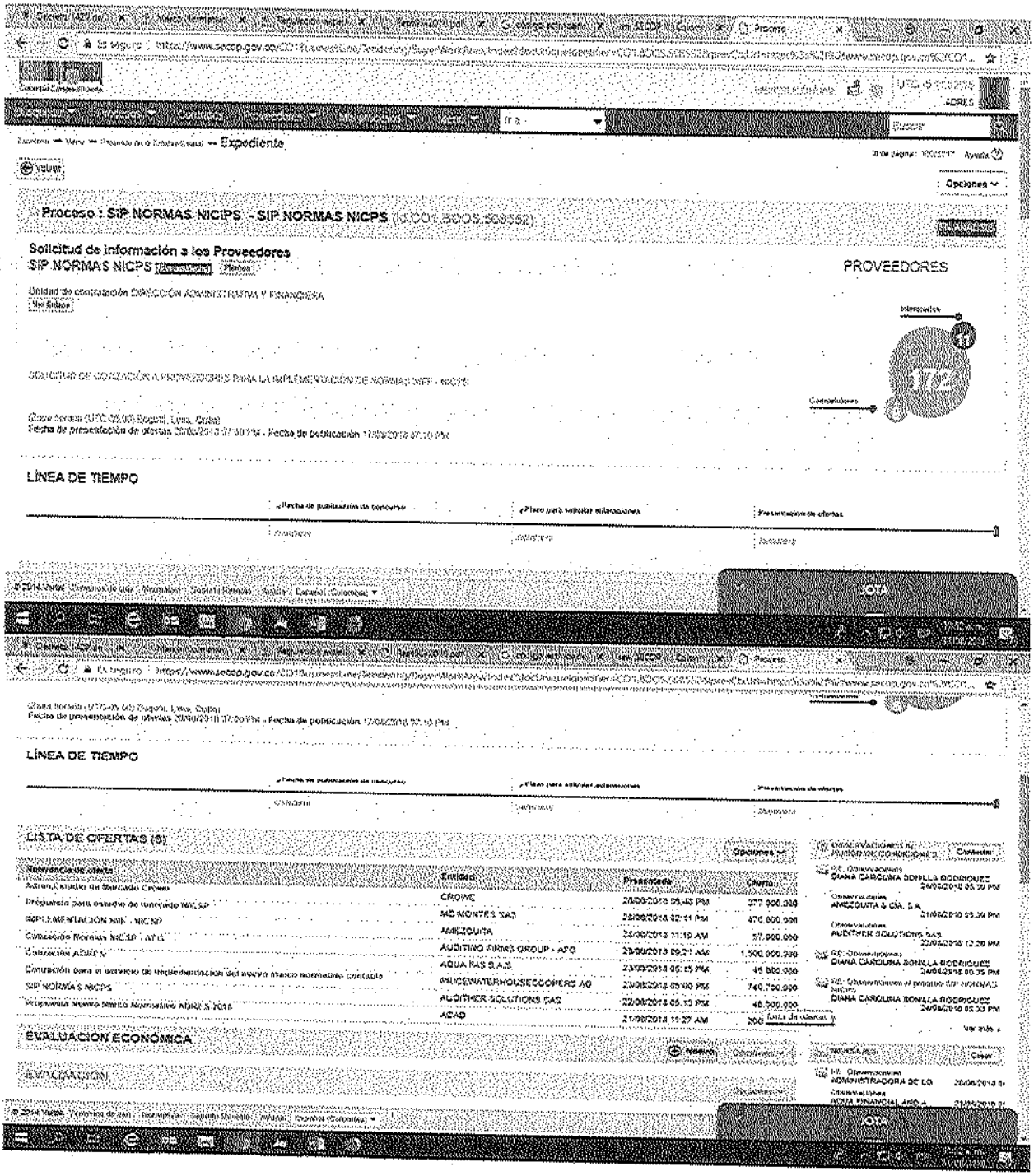
Para la estructuración del estudio del sector de las empresas dedicadas a los servicios de consultoría se tomaron como referencia y fuente, las siguientes:

- Agencia colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
- Agencia colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf
- Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link
- http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf
- https://www.dinero.com/especiales-comerciales/consultoria/articulo/empresas-consultoria-colombia/196119- Revista Dinero.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
- https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mts/bol_mts_IVtrim_17.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
- https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_18.pdf
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
- **http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence**

3..3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La ADRES con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, solicitó el 17 de agosto de 2018, por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a los proveedores inscritos que prestan servicios de consultoría en Contabilidad y auditoría, servicios financieros, procedieran a presentar sus cotizaciones en los términos solicitados en la misma plataforma.

Los soportes son los siguientes:



Resultado de la actividad de solicitar cotizaciones a varias firmas del mercado, se obtuvo información de las siguientes firmas: 1. CROWE, 2. MC MONTES SAS, 3. AUDITING FIRMS GROUP – AFG, 4. AQUA FAS S.A.S., 5. PRICEWATERHOUSECOOPERS AG, 6. AUDITHER SOLUTIONS S.A.S, 7. ACAD, y AMEZQUITA así:

No.	EMPRESA	VALOR
1.	AUDITING FIRMS GROUP - AFG	$ 1.500.000.000
2.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AG	$ 749.700.000
3.	MC MONTES SAS	$ 476.000.000
4.	CROWE	$ 377.000.000
5.	ACAD	$ 200.000.000
6.	AMEZQUITA	$ 57.000.000
7.	AUDITHER SOLUTIONS SAS	$ 48.000.000
8.	AQUA FAS S.A.S.	$ 45.000.000

Durante este plazo, los proveedores solicitaron ampliación del plazo y presentaron algunas observaciones técnicas, que fueron absueltas por la ADRES en la Plataforma del SECOP II.

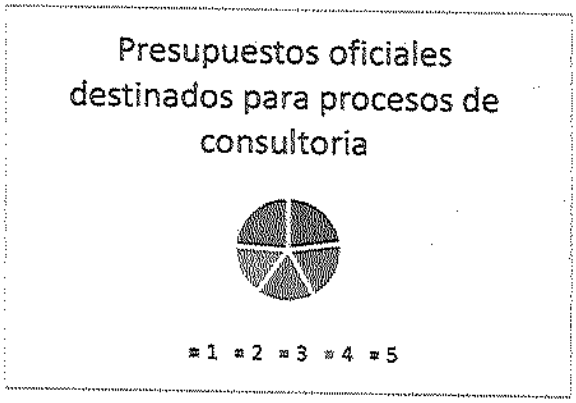
Verificados los valores arrojados por el mercado en la etapa de cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II, se hizo necesario aplicar el análisis estadístico, de acuerdo con las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02 vigente para la fecha de elaboración del presente documento. Con base en ello, la entidad tomo como referencia los valores cotizados por las firmas cuya propuesta se ajustaba a las necesidades reales de la ADRES, es decir, los valores de cotizados por las firmas: AMEZQUITA, AUDITHER SOLUTIONS SA, AQUA FAS S.A.S.

La operación de análisis estadistico fue verificado y convalidado con valores existentes de contratos suscritos y/o en proceso de ejecución o terminados, disponibles en bases de datos abiertos como SECOP II.

Es así, como se tuvo en cuenta procesos con objetos contractuales similares y modalidades de selección iguales, encontrando la siguiente información:

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adelanto un proceso de consultoría de implementación de Normas NICSP, cuyo presupuesto oficial destinado fue la suma de COP 40.000.000.00.
- Las Alcaldía del Municipio de Mogote, del Departamento de Santander, adelanto el proceso con objeto de consultoría similar, cuyo presupuesto oficial destinado fue la suma de COP 60.000.000.00.

Por lo anterior, en el siguiente gráfico, se puede identificar la cercanía de los presupuestos tenidos en cuenta para determinar el valor destinado por la ADRES para adelantar el proceso cuyo objeto es "Contratar la consultoría para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de Recursos del Sistema General de la Nación-ADRES".



Proveedores que prestan la consultoría y clientes de naturaleza pública que han contratado el servicio de consultoría.

1. AMEZQUITA
2. AUDITHER SOLUTIONS SAS
3. AQUA FAS S.A.S.
4. Agencia Logística de las Fuerzas Militares
5. Alcaldía del Municipio de Mogote

Con base en la anterior información, se resulta claro que la necesidad identificada por la Entidad puede satisfacerse con varias firmas en el mercado que prestan los servicios de consultoría, con un presupuesto cercano a los valores arrojados por el análisis estadístico contenido en este documento, garantizando la viabilidad del presente proceso.

Finalmente, y en razón a los análisis efectuados la ADRES, fijo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso en suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 50.000.000.00), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. PLAN DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2018, así:

Objeto	Mes	Duración (Meses)	Valor	Fuente recursos	Modalidad
Contratar la consultoría para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES	Septiembre	4	$50.000.000	HONORARIOS	Concurso de Méritos

5. OBJETO

Contratar la consultoría para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento del objeto contractual desarrollará las actividades establecidas para cada fase y se compromete a realizar la consultoría por medio de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en la transición e implementación, en la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las NICPS y el acompañamiento en temas tributarios a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud y Dirección Administrativa y Financiera, y las demás que las requieran en la ADRES.

Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente estudio previo, se requiere que el Proponente cuente con la capacidad Administrativa y Operacional para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, el cual es de estricto cumplimiento.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal correspondiente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17.

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el cronograma de actividades para el desarrollo de estas en cada una de las fases propuestas, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar el documento de diagnóstico que incluya cada una de las Unidades de Gestión de la ADRES.
2. Elaborar los manuales de los procedimientos contables.
3. Elaborar los manuales de políticas contables conforme las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.
4. Identificar y comunicar los riesgos, controles y procedimientos para el proceso contable desde el registro de los hechos económicos hasta la configuración de reportes y revelaciones.
5. Diseñar los formatos de presentación revelación de los estados financieros de conformidad con las estructura y contenidos establecidos en el nuevo marco normativo para las Entidades de Gobierno
6. Apoyar en la depuración de la contabilidad, la correcta aplicación de la normatividad, actualización en materia contable, cuando exista cambio de normatividad sobre la materia de NICSP.
7. Enviar los boletines, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, que le permita a la ADRES mantenerse actualizada, respecto de las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.
8. Revisar de Estados Financieros, previos a la preparación para la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.
9. Elaborar las políticas y procedimientos contables partiendo de la Resolución 533 de 2015 sobre NICSP y/o las que se encuentren vigentes a la fecha, se deben desarrollar las políticas contables incluyendo los capítulos de reconocimiento medición inicial, medición posterior y revelaciones bajo un esquema de personalización de la norma a las necesidades y a las definiciones que apliquen a la ADRES.
10. Entrenar y actualizar a los Servidores Públicos en los nuevos marcos normativos (capacitación y reguladores de Normas de Gobierno – Resolución 533 de 2015 modificada en su artículo 4 por la Resolución 693 de 2016) o las normas que los modifiquen o adicionen.
11. Elaborar un simulacro de Estado Financiero de Apertura (ESFA), para la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, con las cifras reportadas y como serían los comprobantes contables y las Notas a los Estados Financieros de apertura bajo Normas Internacionales.
12. Entregar como producto final el ESFA definitivo y los comprobantes contables y las notas a los estados financieros de apertura bajo las normas internacionales con corte al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior en razón a la normatividad expedida por la CGN, en relación con los plazos y vencimientos para la presentación de la información financiera para la vigencia 2018.
13. Preparar, revisar, verificar y realizar los ajustes que se requieran para el balance de apertura y adopción del marco normativo de la resolución 533 de 2015, estableciendo el efecto y cambios en el patrimonio de la Entidad de cada una de Unidades de gestión de la ADRES.
14. No divulgar la información que le sea suministrada por la ADRES o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ADRES.
15. No comunicar, divulgar aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ADRES.
17. Conservar los derechos morales de autor de los documentos que se generen durante la consultoría conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, sobre derechos de autor, que los derechos patrimoniales de autor de los documentos o productos que se generen en desarrollo del mismo le corresponden en su totalidad a la ADRES, toda vez que la entidad adquiere, el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como el derecho de transformación, ajuste,

complementación, modificación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de ellos se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, inclusive publicación electrónica o Internet, sin que por ello se genere reconocimiento monetario alguno.

18. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
19. Proveer a la entidad en temas tributarios para que apoye a las direcciones en la revisión de los procesos Tributarios y la correcta aplicación de la normatividad, mantener los calendarios tributarios actualizados, verificación previa de las declaraciones tributarias, respuestas a requerimientos ordinarios, actualización del personal que indique el supervisor del contrato cuando exista cambio de la normatividad y o se requiera, mantener actualizado a la entidad en materia tributaria aplicable a la Nación, Gobierno Departamental y Municipal mediante el envió de boletines y otros medios de comunicación que le permita a la ADRES dar cumplimiento a las necesidades antes relacionadas.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 50.000.000.00), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

11. FORMA DE PAGO

La ADRES pagará al Contratista así:

(i) Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado el cronograma de actividades y el informe de diagnóstico, documentos que deben ser aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la fase 1.
(ii) Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado el segundo productos es decir el "Informe de implementación del nuevo marco normativo", previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
(iii) Un tercer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado los siguientes productos: (i) El manual de políticas contables para la ADRES, (ii) Las planillas de conversión en formato Excel. (iii) El Informe de análisis de saldos contables y avalúos. (iv) El balance de apertura (v) Elaboración de un simulacro de estado financiero de apertura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Con la entrega de los productos mencionados se finaliza la ejecución de todas las fases descritos en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con los productos entregados y mencionados anteriormente, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista haya informado, previa presentación de:

a) Factura o documento equivalente.

b) Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde se

consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – *PAC*

RESPALDO PRESUPUESTAL - CDP

La ADRES cuenta con los recursos disponibles para atender el presente proceso como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233 de fecha 04 de septiembre de 2018.

12. ANALISIS DEL RIESGO

La ADRES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo No. 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos que se encuentra contenida en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, procedió a identificar y formular los riesgos y la forma de mitigarlo y en consecuencia realizó la matriz de riesgos, que se encuentra en el **ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS.**

13. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2016, se deberá constituir la garantía de Seriedad de la Oferta equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2016, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única

14. INCENTIVO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (...)" y teniendo en cuenta que para el 2018, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $377.066.000. Valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (US$ 125.000) dólares americanos, la convocatoria se podrá limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo en cita.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	SI
Chile		SI	NO	SI
Corea		SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	SI

Estados AELC		SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI
México		SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI

Nota: Los acuerdos comerciales indicados son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. La ADRES hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas en los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 30 días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de las ofertas

16. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNCIA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los documentos y criterios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se encuentran el Pliego de Condiciones Borrador y en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será validadas con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, con corte al 31 de diciembre de 2017.

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la ADRES, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

16.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual al 64%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. En caso de presentarse indeterminado, aplicar nota explicativa	Mayor o igual a 1

Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de cobertura de intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con el indicador de cobertura de intereses.

En los consorcios o Uniones Temporales, cada integrante debe presentar separadamente los documentos solicitados.

16.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso del patrimonio y de los activos de los proponentes.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 1.6%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 1%

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Serán declaradas NO HABILITADAS en su capacidad organizacional las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Cálculo Indicadores Uniones Temporales. Cálculo de los indicadores cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de los integrantes es igual o superior al 30%.

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Cálculo Indicadores Uniones Temporales. Cálculo de los indicadores cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de alguno de los integrantes es inferior al 30%.

Para el caso en que la participación de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea inferior al 30%, el cálculo de la verificación financiera -se realizará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el cálculo del capital de trabajo, en caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador sin importar el grado de participación de cada uno de los integrantes, se realiza la sumatoria y se procede al cálculo y se obtiene el valor absoluto del mismo.

16.2.3. Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, deberán remitir según los formatos anexos el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador que los elaboró y deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

El contador público de Colombia, que certifique los Estados Financieros y el formato de los indiciadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia

16.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

16.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE

ADRES requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos y que se encuentren reportados en el RUP [5], identificado en al menos unos de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC indicado en el presente numeral, y que, sumados los valores, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la ADRES para el presente proceso de selección.

COP 50.000.000 - equivalente a (64 SMLMV) [6]

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO DEL SERVICIO
84111500	Servicios de contabilidad y auditorias
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
93161800	Temas tributarios
80121600	Servicios de derecho comercial
80101600	Gerencia de proyectos

Nota 1. Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportadas en el RUP y de conformidad con lo relacionado por el proponente en el **Formato – Experiencia del Proponente.**

Nota 2. En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos en el **Formato – Experiencia del Proponente**, la entidad tomará en cuenta los primeros contratos que se relacionen en el Anexo, de acuerdo con el número máximo de contratos permitido, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Nota 3. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Nota 4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato - Experiencia del Proponente** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 5. No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

16.3.1.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus características

[5] Registro Único de Proponentes
[6] Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes calculado (2018)

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia.

No obstante, lo anterior, por las características del objeto a contratar se requiere verificar que la experiencia de las certificaciones aportadas se relacione con el objeto, teniendo en cuenta que se requiere corroborar la relación de la experiencia con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP para lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
6. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
7. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
9. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
10. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje confome con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

16.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo, con la siguiente formación:

CARGO/PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director del Proyecto Profesional en Contaduría Pública, Economía y/o Administración Pública con Especialización en Normas Internacionales NIIF - NIC	1	Igual o superior a diez (10) años.	Igual o superior a cinco (5) años como Director y/o Gerente de proyectos de consultoría de implementación de Normas Internacionales (NIIF – NICSP), dentro de los cuales deberá certificar dos (2) años de experiencia profesionales en implementación de normas NICSP.
Consultor Senior Profesional en Contaduría Pública, Economía y/o	2	Igual o superior a cinco (5) años.	Igual o superior de 3 años relacionados con la implementación de normas internacionales. (NIIF – NICSP) dentro de los cuales deberá

Administración Pública con Especialización en Normas Internacionales NIIF - NIC			certificar 2 años de experiencia profesional en procesos de diagnóstico y convergencia en implementación de normas NICSP.
Consultor Junior Profesional en Contaduría Pública, Economía y/o Administración Pública	2	Igual o superior a cinco (5) años.	Igual o superior de dos (2) años relacionados con la implementación de normas internacionales. (NIIF – NICSP) dentro de los cuales deberá certificar un (1) año de experiencia profesional en acompañamiento en procesos de convergencia e implementación de normas NIIF – NICSP.

El **Proponente deberá anexar con la propuesta** las hojas de vida con los documentos soportes exigidos, sobre los cuales la ADRES realizará la verificación dentro del proceso, así:

DOCUMENTOS POR ENTREGAR PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.	
1	Hoja de vida
2	Copia de la cédula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
4	➢ Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión) o el acto administrativo que autoriza el ejercicio de la profesión en el área de la salud en todo el territorio nacional. Nota: En los casos en que la tarjeta profesional no contenga fecha de expedición, deberá aportarse registro o resolución de expedición.
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	

	DOCUMENTOS POR ENTREGAR PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
1	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. En los casos de certificaciones que contengan únicamente mes y año para las fechas de inicio y/o de terminación, la fecha de inicio se tomara como el último dia calendario del respectivo mes y para la fecha de terminación el día 01 del mes respectivo. Podrá acompañarse de la certificación de contratos, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

16.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – ADICIONALES

- De conformidad con la Ley 43 de 1990, se exige la presentación del Certificado de Antecedentes de la Sociedad, para acreditar el registro o inscripción ante la Junta Central de Contadores. La fecha de expedición del Certificado no puede ser superior a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

- De conformidad con el Capítulo II de la Resolución 973 de 2015, se exige la Tarjeta de Registro de Entidades de los proponentes y de cada uno de los proponentes plurales

17. CRITERIOS EVALUACIBLES Y PONDERABLES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección "***Concurso de Méritos Abierto***", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros obtenga el mayor puntaje, como resultado de la evaluación que refieren los criterios enlistados en este numeral.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		MÁXIMO PUNTAJE POR OBTENER
FACTOR TÉCNICO	Experiencia específica ADICIONAL	300
	Contar con la certificación Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) y/o Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA) y/o Institute of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW)	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003		10
TOTAL		360

17.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, Según el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la **ADRES** una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como la asignación de puntajes de experiencia especifica del proponente y de los profesionales, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, los comités trasladarán sus conceptos a la Unidad Asesora para determinar en definitiva cuales ofertas resultan hábiles.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el pliego de condiciones, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

En la Audiencia Pública, se abrirá el Sobre No. 2, propuesta económica, para realizar la correspondiente revisión y evaluación de la oferta adjudicataria según el máximo puntaje obtenido.

17.2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUABLES

a. Experiencia adicional (Puntaje máximo a Obtener 300 puntos)

En todo caso de acreditar experiencia especifica adicional, sólo se otorgará el puntaje correspondiente con las siguientes discriminaciones:

Director de Proyecto		
Experiencia especifica ADICIONAL a la requerida	**Puntaje**	**Cantidad objeto de Evaluación**
Experiencia en implementación de normas NICSP.	100	2 años

Consultor Senior		
Experiencia especifica ADICIONAL a la requerida	**Puntaje**	**Cantidad objeto de Evaluación**
Experiencia en procesos de diagnóstico y convergencia en implementación de normas NICSP.	50	1 año

Hasta 100 puntos, cuando el puntaje adicional sea obtenido por los dos consultores propuestos.

Consultor Junior		
Experiencia especifica ADICIONAL a la requerida	**Puntaje**	**Cantidad objeto de Evaluación**

Experiencia profesional en acompañamiento en procesos de convergencia e implementación de normas NIIF – NICSP.	50	1 año

**Hasta 100 puntos, cuando el puntaje adicional sea obtenido por los dos consultores propuestos.*

- Para la verificación de la experiencia ADICIONAL, se requiere aportar las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia específica.

b. Se otorgarán 50 puntos al Director del Proyecto que acredite lo siguiente:

El proponente que este certificado en Normas NIIF, a través de entidades internacionales como - Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) y/o Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA) y/o Institute of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW) y presente la respectiva certificación.

18. EVALUACIÓN – LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Aplicación de la Ley 816 de 2003

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato - Apoyo a la Industria Nacional,** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato - Apoyo a la Industria Nacional** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a Industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, será necesario diligenciar el **Formato – Apoyo a la Industria Nacional.**

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud y/o la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, y, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 2453 del 27 de junio de 2018.

MARCELA BRUN VERGARA
Directora de Gestión de los Recursos Financieros en Salud

JUAN JOSE TRUJILLO RAMIREZ
Jefe de la Oficina Jurídica Encargado de las Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera

Aspectos Jurídicos: Liliana Carolina Bonilla R - Carlos Andrés Arenas- Esperanza Rodríguez
Aspectos Técnicos: Paula Andrea Pinzón Ospina - Yuli Andrea Gómez Gutiérrez
Aspectos Financieros: Carlos Aníbal Sepulveda